



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 24 de septiembre de 2025

Número 115

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 186567 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de competencias para la modificación de los Planes de Formación Agraria del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025 23119
- 186778 Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Menor del PGO de La Laguna para la protección de la ermita de San Juan Bautista 23119

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 186902 Anuncio relativo a la valoración definitiva de los méritos, la puntuación final y la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 23121

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 186529 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2025, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, por el turno libre y mediante el sistema de concurso oposición 23124
- 186532 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2025, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición 23128

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 187140 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, puesto de la RPTURB-F44 y la configuración de una lista de reserva del Ayuntamiento de Granadilla de Abona 23132
- 187154 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, funcionario/a de carrera, puestos de la RPT SEC-F-6 y SEC-F-36 y la configuración de una lista de reserva del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre 23135

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 186533 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito M.25.0.00026, en la modalidad de Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferentes áreas de gastos 23152
- 187138 Anuncio relativo a la aceptación de la reversión del uso de la planta alta-vivienda de la Casa Forestal de La Guancha, sita en C/ Los Pinos, -hoy C/ Monte Frío, s/n- por parte del Cabildo Insular de Tenerife 23153

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 186531 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público 2025 23156

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 187147 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 02/2025 23158
- 187144 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 03/2025 23158
- 186849 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, sobre aprobación inicial de la cesión a Visocan de una parcela calificada como suelo urbano no consolidado por la edificación (U.A. El Paredón), situada en la Avda. Venezuela, que ocupa una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, de propiedad municipal y de naturaleza patrimonial, para destinarlo a la ejecución de un proyecto de construcción de 72 viviendas 23159

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 187146 Anuncio relativo al Expediente nº 2025/1577 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio 23160

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 187141 Anuncio relativo al nombramiento como funcionario de carrera de don Gonzalo María Tortajada Martínez, para la ocupación de una (1) plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en el puesto nº 080001051 denominado Arquitecto/a 23165
- 187143 Anuncio relativo a exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 35/2025, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025 23166
- 187139 Anuncio relativo a exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 43/2025, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025 23166
- 187136 Anuncio relativo a exposición pública del expediente de Modificación de Crédito nº 47/2025, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025 23167

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 186194 Anuncio relativo a la aprobación de Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 23168

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 186231 Decreto apertura nuevo plazo ayuda compra de libros y material escolar, curso 2025-2026 23169

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 186530 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (Expediente 2064/2025) 23170

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 187196 Anuncio relativo a práctica de notificación de archivo de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en el anuncio anexo 23191

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

187186	Extracto del Decreto de Alcaldía 2025-1616, por el que se aprueba la convocatoria del IX Concurso de Fotografía Manzana Reineta de Tenerife	23192
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

186650	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 19 de septiembre de 2025	23196
186800	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 20 de septiembre de 2025	23196

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE LA ZARZA"**

185925	Extravío de la certificación nº 2117, a nombre de Dña. Nieves Lidia Castillo Rodríguez	23196
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

185991	Extravío de las certificaciones nº 598 y 656, a nombre de D. Ernesto Faustino González Pérez	23196
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4211

186567

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025, con el número AC0000026460, por el que se aprobó la modificación de los Planes de Formación Agraria del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025, con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación que pudiera afectar a los Planes de Formación Agraria para el ejercicio 2025, y que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

4212

186778

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2025, adoptó como punto segundo del Orden del Día, **EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** de la Modificación Menor del PGO de La Laguna para la protección de la ermita de San Juan Bautista:

PLAN:

Modificación Menor del vigente P.G.O. de San Cristóbal de La Laguna para la protección de la Ermita de San Juan Bautista, en la Calle San Juan s/n. Bajamar.

MUNICIPIO:	San Cristóbal de La Laguna.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

El referido informe ambiental estratégico considera que la presente Modificación Menor **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y el Programa de Vigilancia Ambiental.

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

4213

186902

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria Nº D000006826, de fecha 03 de septiembre de 2025, por el que se viene a:

-Aprobar, una vez concluido el trámite de revisión de todas las solicitudes/reclamaciones, a la valoración de los méritos alegados, la relación que contiene las calificaciones resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL EXPERIENCIA	FORMAC EN LA PLAZA	FORMAC COMPET IASS	TOTAL FORMACION	NOTA FASE CONCURSO
1	***6780**	ARRATE LOPEZ, JOSE JUAN	0,5019	1,0000	0,0000	1,0000	1,5019
2	***2085**	DE ARA ALVAREZ, MILAGROS	1,9003	1,0000	0,6000	1,6000	3,5003
3	***4294**	DIAZ RODRIGUEZ, ELENA	2,2641	1,0000	0,6000	1,6000	3,8641
4	***5042**	FARIAS SEGURA, MONICA IRENE	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
5	***7790**	FUENTES RUIZ, ELENA	2,4000	1,0000	0,0000	1,0000	3,4000
6	***0770**	GARCIA DELGADO, INMACULADA VANESSA	2,4000	1,0000	0,0000	1,0000	3,4000
7	***9342**	GARCIA GARCÍA, BEGOÑA	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
8	***5527**	HERNANDEZ ARBELO, DOLORES	0,4538	1,0000	0,3525	1,3525	1,8063
9	***4522**	HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	1,0433	1,0000	0,4800	1,4800	2,5233
10	***7624**	HERNANDEZ MARTIN, MARIA MAGDALENA	1,9871	0,9008	0,2025	1,1033	3,0904
11	***7363**	IZQUIERDO TORRES, MARIA ELENA	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
12	***2087**	LOPEZ GONZALEZ, NAIRA	0,2437	1,0000	0,0000	1,0000	1,2437
13	***6545**	LORENZO CARBALLO, FATIMA	1,2581	1,0000	0,4500	1,4500	2,7081
14	***9601**	MEDINA GOMEZ, EVA	2,4000	1,0000	0,0000	1,0000	3,4000
15	***0569**	ORTEGA PADILLA, FELIPE JAVIER	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
16	***5110**	PEREZ DIAZ, ANA BELEN	2,4000	1,0000	0,0000	1,0000	3,4000
17	***4318**	PEREZ GARCIA, PATRICIA VERONICA	0,2691	1,0000	0,0000	1,0000	1,2691
18	***1031**	RAMOS HERNANDEZ, NURIA ALICIA	1,2768	0,7280	0,6000	1,3280	2,6048
19	***5890**	REYES PERAZA, RUTH	1,2252	0,0000	0,0000	0,0000	1,2252
20	***3086**	RODRIGUEZ FERRO, MARIA JOSE	1,8365	0,8630	0,1200	0,9830	2,8195
21	***2292**	RODRIGUEZ GONZALEZ, GUACIMARA	2,4000	1,0000	0,0000	1,0000	3,4000
22	***0525**	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ALEJANDRA	2,0004	1,0000	0,6000	1,6000	3,6004
23	***2097**	ROMER CASTRO, YAIZA	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
24	***6293**	SAEZ IGLESIAS, FRANCISCO JUAN	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
25	***8798**	SOLER SANTANA, ROSA MARIA	2,4000	1,0000	0,6000	1,6000	4,0000
26	***7118**	TRUJILLO JIMENEZ, ANA VIRGINIA	2,4000	0,7404	0,6000	1,3404	3,7404
27	***8783**	VERA QUINTANA, ANTONIO	0,9095	1,0000	0,0000	1,0000	1,9095

-Aprobar, la relación que contiene las puntuaciones finales, resultado de la nota de la fase de oposición (60%) y de la obtenida en el concurso (40%), sin que en ningún caso se pueda exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FASE OPOSICION (60%)	NOTA FASE CONCURSO (40%)	PUNTUACION FINAL
1	***6780**	ARRATE LOPEZ, JOSE JUAN	3,6	1,5019	5,1019
2	***2085**	DE ARA ALVAREZ, MILAGROS	4,8	3,5003	8,3003
3	***4294**	DIAZ RODRIGUEZ, ELENA	3	3,8641	6,8641
4	***5042**	FARIAS SEGURA, MONICA IRENE	5,1	4,0000	9,1000
5	***7790**	FUENTES RUIZ, ELENA	3	3,4000	6,4000
6	***0770**	GARCIA DELGADO, INMACULADA VANESSA	5,1	3,4000	8,5000
7	***9342**	GARCIA GARCÍA, BEGOÑA	5,1	4,0000	9,1000
8	***5527**	HERNANDEZ ARBELO, DOLORES	3	1,8063	4,8063
9	***4522**	HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	4,8	2,5233	7,3233
10	***7624**	HERNANDEZ MARTIN, MARIA MAGDALENA	3	3,0904	6,0904
11	***7363**	IZQUIERDO TORRES, MARIA ELENA	4,8	4,0000	8,8000
12	***2087**	LOPEZ GONZALEZ, NAIRA	3,6	1,2437	4,8437
13	***6545**	LORENZO CARBALLO, FATIMA	3	2,7081	5,7081
14	***9601**	MEDINA GOMEZ, EVA	3,3	3,4000	6,7000
15	***0569**	ORTEGA PADILLA, FELIPE JAVIER	5,4	4,0000	9,4000
16	***5110**	PEREZ DIAZ, ANA BELEN	4,8	3,4000	8,2000
17	***4318**	PEREZ GARCIA, PATRICIA VERONICA	4,8	1,2691	6,0691
18	***1031**	RAMOS HERNANDEZ, NURIA ALICIA	3	2,6048	5,6048
19	***5890**	REYES PERAZA, RUTH	3,3	1,2252	4,5252
20	***3086**	RODRIGUEZ FERRO, MARIA JOSE	3,3	2,8195	6,1195
21	***2292**	RODRIGUEZ GONZALEZ, GUACIMARA	3,3	3,4000	6,7000
22	***0525**	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ALEJANDRA	5,1	3,6004	8,7004
23	***2097**	ROMER CASTRO, YAIZA	3	0,0000	3,0000
24	***6293**	SAEZ IGLESIAS, FRANCISCO JUAN	3,9	4,0000	7,9000
25	***8798**	SOLER SANTANA, ROSA MARIA	4,8	4,0000	8,8000
26	***7118**	TRUJILLO JIMENEZ, ANA VIRGINIA	3,3	3,7404	7,0404
27	***8783**	VERA QUINTANA, ANTONIO	3,6	1,9095	5,5095

-Designar, a propuesta del Órgano de Selección, como **candidato seleccionado** para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, al aspirante que figura a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION FINAL
***0569**	ORTEGA PADILLA, FELIPE JAVIER	9,4000

-Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del aspirante propuesto, a efectos de que dicha aspirante presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación, junto con la solicitud, siendo éstos:

*Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

*Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

*Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

*Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

-Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización, a fin de que oferte al candidato seleccionado los puestos existentes, a efectos de que opte entre los mismos.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4214

186529

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 17 de septiembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3017/2024/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2; CINCO PLAZAS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y UNA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2: cinco plazas por el turno de acceso libre y una reservada al turno de discapacidad y mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº137, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 17 de marzo de 2025, se dispuso la modificación de dichas Bases, habiéndose hecho público mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de fecha 24 de marzo de 2025. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 129, de 29 de mayo de 2025.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2025, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2: cinco plazas por el turno de acceso libre y una reservada al turno de discapacidad y mediante el sistema de concurso oposición, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

- Titular: Beatriz Leonor López Conde, con D.N.I. nº ***2564**, Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Cultura.
- Suplente: Carmen Teresa Hernández Martín, con D.N.I. nº ***7413**, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Secretaria:

- Titular: Laura Martín Tirado, con D.N.I. nº ***2790**, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.
- Suplente: María Argelia Espinosa Alfonso, con D.N.I. nº ***8918**, Técnica de Administración General de la Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Vocal 1:

- Titular: Francisco José Saenz de la Cruz, con D.N.I. nº ***7038**, Ayudante de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.
- Suplente: María Mercedes Amador Monteverde, con D.N.I. nº ***7295**, Ayudante de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.

Vocal 2:

- Titular: Jorge Rodríguez Santos, con D.N.I. nº ***2731**, Ayudante de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.
- Suplente: María Fátima Thovar Álamo, con D.N.I. nº ***9601**, Auxiliar de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.

Vocal 3:

- Titular: Juan Luis Garrancho Ballester, con D.N.I. nº ***8536**, Auxiliar de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.
- Suplente: Naima Ziane-Cherif Pérez, con D.N.I. nº ***5683**, Auxiliar de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.

Vocal 4:

- Titular: Dulce María Pimentel Mesa, con D.N.I. nº ***0501**, Técnica de Administración General de la Sección de Organización de Recursos Humanos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.
- Suplente: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, con D.N.I. nº ***1929**, Jefa de Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, Carolina Rodríguez Delgado de Molina, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4215

186532

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 17 de septiembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 363/2025/RH RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/A DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE TURNO DE ACCESO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32, de fecha 14 de marzo de 2025. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 74, de 27 de marzo de 2025.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 14 de mayo de 2025, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo indicado, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, a fin de que el aspirante excluido provisionalmente subsanara el motivo que dio lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 65 del día 30 de mayo de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 2 hasta el día 13 de junio de 2025, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo el aspirante provisionalmente excluido, Don Bernardo Filiberto Rodríguez Pérez, con D.N.I. nº ***7368**, presenta instancia a la que acompaña los documentos precisos para subsanar el motivo de exclusión provisional.

IV.- Don José Pedro González Torres, con D.N.I. nº ***9308**, con fecha 10 de junio de 2025, presenta escrito poniendo de manifiesto la omisión de sus datos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Aporta justificante de la presentación de su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo el día 25 de abril de 2025, dentro del plazo de presentación de instancias – establecido desde el día 28 de marzo hasta el día 28 de abril de 2025, ambos inclusive –

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).”

II.- El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos verifica que Don José Pedro González Torres, con D.N.I. nº ***9308**, cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, presento solicitud de participación en el presente proceso selectivo dentro del plazo establecido para ello, habiendo aportado la totalidad de la documentación acreditativa de poseer los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo. Por ello se propone su admisión definitiva.

III.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don Bernardo Filiberto Rodríguez Pérez, con D.N.I. ***7368**, que en el plazo de presentación de instancias subsanó el motivo que dio lugar a su exclusión provisional y a Don José Pedro González Torres, con D.N.I. nº ***9308**, que presentó instancia solicitando participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo dispuesto a tal finalidad, aportando la documentación exigida en las Bases acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases para ser admitido.

En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I
FALCON	GARCIA	ALBERTO	***2293**
GONZALEZ	CRUZ	JOSE VICENTE	***2922**
GONZALEZ	TORRES	JOSE PEDRO	***9308**
HERNANDEZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	***0341**
HERRERA	DE LAMO	ALBERTO JAVIER	***7966**
ORTIN	GONZALEZ	FELIPE	***8488**
RIOS	RULL	TOMAS	***9602**
RODRIGUEZ	PEREZ	BERNARDO FILIBERTO	***7368**
SIERRA	DELGADO	SALVADOR	***7888**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "F", toda vez que no existe ningún aspirante cuyo apellido comience por la letra "V" y sucesivas.

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza práctica, se celebrará el **DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 9:00 horas**, en las Aulas de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ubicadas en la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Asistencia Social (IMAS) sitas en la Calle Nuestra Señora del Camino, nº 4, Ofra.

CUARTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

QUINTO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

SEXTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, Carolina Rodríguez Delgado de Molina, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

4216

187140

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2025, se acordó en relación al proceso selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Arquitecto/a Técnico, grupo A , subgrupo A2, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del proceso selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Arquitecto/a Técnico, grupo A , subgrupo A2, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AMARO BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO	(...)0993(...)
2	BATISTA GARCIA	PEDRO MANUEL	(...)1589(...)
3	CABRERA ALBERTO	MARIA ESTHER	(...)8141(...)
4	CACERES DE SERRA	IRIS MARIA	(...)9966(...)
5	CASTRILLO ROSA	JAVIER	(...)7253(...)
6	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	(...)0129(...)
7	CRUZ DIAZ	MARIA REMEDIOS	(...)8546(...)
8	DAVILA PEREZ	NURIA ESTHER	(...)4604(...)
9	GONZALEZ LUIS	NESTOR	(...)1508(...)
10	GONZALEZ MORAL	DAVID ALFONSO	(...)2410(...)
11	GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA	(...)5756(...)
12	GUILLEN CAMPOS	HECTOR MANUEL	(...)0991(...)
13	HERNANDEZ BAENA	JOSE MIGUEL	(...)1901(...)
14	HERNANDEZ HENRIQUEZ	GLORIA NATALIA	(...)8151(...)
15	HERNANDEZ ROCHA	ANTONIO MANUEL	(...)9451(...)
16	LOPEZ HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	(...)0367(...)

17	LORENZO*PEREZ	JOHAN JOSE	(...)9302(...)
18	MARINONI ARTILES	TAMARA	(...)0852(...)
19	MARRERO GONZALEZ	NADIA	(...)2810(...)
20	NUÑEZ RAMOS	FRANCISCO JAVIER	(...)3845(...)
21	OJEDA GELADA	PAULA MARIA	(...)5726(...)
22	PADILLA BARRERA	ELENA DE LOS ANGELES	(...)4620(...)
23	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	(...)7299(...)
24	RIVERO GONZALEZ	MARIA VICTORIA	(...)9071(...)
25	RIVERO MORALES	ESMERALDA	(...)4703(...)
26	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CYNTHIA	(...)5016(...)
27	RODRIGUEZ RIVERO	CARMEN NIEVES	(...)9895(...)
28	RODRIGUEZ SAN ANTON	IDOIA	(...)4769(...)
29	SIERRA DIAZ	ROBERTO	(...)5356(...)
30	SUAREZ FRANQUIS	CRISTINA MARIA	(...)2894(...)
31	TRUJILLO GARCIA	JOSE PASCUAL	(...)3560(...)
32	VALVERDE LOZANO	JOSE JESUS	(...)9654(...)
33	YANES DONATE	MARIA VIANNEY	(...)2771(...)

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RODRIGUEZ RAMOS	JAVIER	(...)0934(...)	5.-
2	VILLALBA LUIS	VANESSA	(...)1081(...)	4.-

Motivos Exclusión:

1.-	Fuera de plazo
2.-	Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias
3.-	Anexo I
4.-	Titulación exigida en la convocatoria
5.-	Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; Ó documentación acreditativa de exención.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4217

187154

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2025, se acordó en relación al proceso selectivo para la provisión de (2) Dos plazas de Administrativo/a, grupo C , subgrupo C1, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del proceso selectivo para la provisión de (2) Dos plazas de Administrativo/a, grupo C , subgrupo C1, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABDELKADER RODRIGUEZ	SAMMY FELIX	(...)5452(...)
2	ABDULLAH DOMINGUEZ	NAUZET	(...)5313(...)
3	ABREU GUTIERREZ	GEMA MERCEDES	(...)1893(...)
4	ACERBI	ALESSANDRO	(...)5106(...)
5	ACEVEDO BAYONA	LUZ MARINA	(...)4438(...)
6	ACOSTA CEDRES	MARIA LUCIA	(...)8461(...)
7	AFONSO FARIÑA	EVA MARIA	(...)7425(...)
8	AFONSO HERNANDEZ	MARIA JOSE	(...)2562(...)
9	AFONSO MARTIN	PATRICIA	(...)2895(...)
10	AFONSO MEJIAS	MARIA LOURDES	(...)4672(...)
11	AGUILAR SERRANO	VERONICA	(...)3480(...)
12	ALBERTO MIRANDA	ROBERTO DAVID	(...)9471(...)
13	ALCANTARA MONTOYA	LIDIA DEBORA	(...)6120(...)
14	ALDOMAN TOLEDO	PATRICIA	(...)5148(...)
15	ALONSO GARCIA	MARIA PILAR	(...)3033(...)
16	ALVAREZ RAMOS	ISABEL	(...)8135(...)

17	ARA DE LOPEZ	CARMEN LOURDES	(...)8127(...)
18	ARA LOPEZ DE	SOFIA	(...)8198(...)
19	ARGOTE VILLCA	MARCELINA	(...)0787(...)
20	ARZOLA DIAZ	GUAYARMINA	(...)6874(...)
21	ARZOLA DIAZ	NIEVES LORENA	(...)6874(...)
22	ARZOLA ELLMAN	NAHIA	(...)1471(...)
23	ASENSIO ALVAREZ	MARIA CAROLINA	(...)2085(...)
24	AWADALLAH ESTEVEZ	SHADIA	(...)5716(...)
25	BAEZ REYES	YOLANDA	(...)7027(...)
26	BARREIRO BARRIENTOS	SONIA	(...)0667(...)
27	BARRERA CAMPOS	SOFIA	(...)4956(...)
28	BARRERA DIAZ	MARIA DEL CRISTO	(...)5267(...)
29	BARROSO ALAYON	MARIA ISABEL	(...)0536(...)
30	BARROSO ALVAREZ	RITA CONCEPCION	(...)0639(...)
31	BAUTE HERNANDEZ	MARIA ROMA	(...)6619(...)
32	BELLO AFONSO	FRANCISCO SALVADOR	(...)7509(...)
33	BERMUDEZ GONZALEZ	JOSE MIGUEL	(...)8032(...)
34	BETHENCOURT DOMINGUEZ	JONAY	(...)1014(...)
35	BETHENCOURT PONCE	MOISES	(...)7342(...)
36	BOLAÑOS DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	(...)5390(...)
37	BOLAÑOS GONZALEZ DE CHAVEZ	FRANCISCO	(...)0779(...)
38	BOLIVAR GUEVARA	BARBARA DEL VALLE	(...)3712(...)
39	CABRERA FLORES	LARA ISABEL	(...)3230(...)
40	CABRERA GONZALEZ	DANIEL	(...)7863(...)
41	CABRERA NAVARRO	YULEIDY	(...)4061(...)
42	CADAGAN GARCIA	MARIANGELICA	(...)5949(...)
43	CALZADILLA SAIZ	LUIS ALBERTO	(...)7414(...)
44	CAMPOS GONZALEZ	M. JESUS	(...)3037(...)

45	CAMPOS RAMOS	IRIS YANIRA	(...)3675(...)
46	CANO REGALADO	VERONICA	(...)0725(...)
47	CANO REVERON	ANA LUISA	(...)2554(...)
48	CANO TACORONTE	MERITXELL	(...)6433(...)
49	CAÑADA RODRIGUEZ	SONIA	(...)4502(...)
50	CAÑAMERO MORENO	FATIMA	(...)2210(...)
51	CARBALLO TRUJILLO	VICTOR	(...)2828(...)
52	CASANOVA MORALES	JESSICA NOEMI	(...)2424(...)
53	CASAÑAS GONZALEZ	ANGEL LUIS	(...)6638(...)
54	CASTILLO GARCIA	ALFREDO ALEJANDRO	(...)2364(...)
55	CASTILLO NAVARRETE	ADRIANA	(...)8326(...)
56	CASTRO CHOUZA	CAROLINA CELIA	(...)3734(...)
57	CASTRO HERNANDEZ	TAMARA	(...)0582(...)
58	CASTRO REYES	CAROLINA	(...)5907(...)
59	CASTRO RIQUELME	ROBERTO	(...)5773(...)
60	CEBALLOS HERNANDEZ	RUTH	(...)1456(...)
61	CEJAS CASAÑAS	SOFIA ALEJANDRA	(...)4104(...)
62	CELORRIO RODRIGUEZ	MARIA INMACULADA	(...)1898(...)
63	CERDEÑA GUTIERREZ	LUIS	(...)7186(...)
64	CHECA ROCHA	ELENA	(...)9258(...)
65	CHINEA MARTIN	NOELIA ESTHER	(...)2658(...)
66	CHINEA MORALES	MARIA	(...)8460(...)
67	CHINEA OBAL	LAURA	(...)5166(...)
68	CHUECA RODRIGUEZ	NAUZET	(...)0351(...)
69	CORREA DIAZ	SERGIO	(...)3405(...)
70	CORTES CRUZ	AINHOA	(...)8423(...)
71	CORTES SERRANO	JONATAN	(...)2747(...)
72	CRUZ SALAZAR	GABRIEL	(...)1467(...)

73	CRUZ TORRES	MIRIAM	(...)7383(...)
74	CUBAS PADILLA	LUCIA DEL MAR	(...)2887(...)
75	DA SILVA PEREZ	MILKARY SUHAIL	(...)4438(...)
76	DARIAS FARIÑA	NAISLA	(...)0695(...)
77	DARIAS FARIÑA	EMMA LUISA	(...)9334(...)
78	DARIAS RODRIGUEZ	SARA	(...)9899(...)
79	DELGADO ALBERDI	MARIA DOLORES	(...)3132(...)
80	DELGADO EXPOSITO	NATASHA	(...)3181(...)
81	DELGADO GARCIA	CANDELARIA DEL CARME	(...)0362(...)
82	DELGADO PEREZ	YURENA DE LA CONCEPC	(...)3011(...)
83	DELGADO RODRIGUEZ	ARANZAZU	(...)1994(...)
84	DELGADO TORRES	MIGUEL ANGEL	(...)3255(...)
85	DIAZ ALVARADO	CHAXIRAXI	(...)2633(...)
86	DIAZ BACALLADO	YAIZA SOL	(...)4678(...)
87	DIAZ GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	(...)2592(...)
88	DIAZ MANSO	MARIA SONIA	(...)5620(...)
89	DIAZ RIVERO	MONICA	(...)4877(...)
90	DIAZ RODRIGUEZ	ALVARO ALEXANDER	(...)4436(...)
91	DIAZ RUIZ	JESSICA LOURDES	(...)1866(...)
92	DIAZ SABINA	DIANA MARIA	(...)9360(...)
93	DIEZ ANTOLIN	ALFREDO	(...)2996(...)
94	DOMINGUEZ GONZALEZ	JESUS MARIA	(...)7183(...)
95	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	SILVIA	(...)2959(...)
96	DORTA FORTE	GESABEL	(...)3120(...)
97	DUEB MOUJIR	JALIL	(...)5611(...)
98	DURA MARTEACHE	MARIA ROSARIO	(...)9121(...)
99	ECEOLAZA IDIGORAS	AINHOA	(...)7400(...)
100	ESPARZA FERRERA	TARSILA YAIZA	(...)4362(...)

101	ESTEVEZ MENDEZ	HERIBERTO JESUS	(...)0378(...)
102	EXPOSITO ARMAS	MOISES	(...)5422(...)
103	EXPOSITO CABRERA	SALOME	(...)5095(...)
104	EXPOSITO HERNANDEZ	DAVID	(...)1610(...)
105	FAJARDO CACERES	ANA PATRICIA	(...)9263(...)
106	FALCON HERNANDEZ	PEDRO DAMIAN	(...)6927(...)
107	FARIÑA BATISTA	MARIA CONCEPCION	(...)0660(...)
108	FERNANDEZ GARCIA	JOSE LUIS	(...)7916(...)
109	FERNANDEZ GARCIA	PATRICIA	(...)2333(...)
110	FERNANDEZ VERDU	MARIA ANGELICA	(...)4447(...)
111	FERRANDO MESA	ARIANNA	(...)2292(...)
112	FERRERAS HERRERO	SAMUEL	(...)0730(...)
113	FRANCISCO BAEZ	YAIZA	(...)5285(...)
114	FUENTES GRANJA	ANA PILAR	(...)5146(...)
115	FUENTES PADILLA	CARMEN GLORIA	(...)0594(...)
116	GALERA NAVARRO	DIANA	(...)9510(...)
117	GALERA PORRAS	ANA BELEN	(...)7088(...)
118	GALVAN ALVAREZ	RAQUEL	(...)8400(...)
119	GALVAN CHINEA	MARIA EUGENIA	(...)6293(...)
120	GALVEZ MEDINA	SELENE	(...)3366(...)
121	GARCIA ACEVEDO	ANDREA	(...)2448(...)
122	GARCIA AMARO	LORENA	(...)3250(...)
123	GARCIA ARVELO	SARA	(...)7256(...)
124	GARCIA CASAÑAS	VERONICA	(...)3383(...)
125	GARCIA CEDRES	MARIA COVADONGA	(...)1182(...)
126	GARCIA CUELLAR	DESIRE	(...)5298(...)
127	GARCIA DELGADO	SHERAZADE	(...)6480(...)
128	GARCIA DOMINGUEZ	SUSANA	(...)9578(...)

129	GARCIA DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	(...)5494(...)
130	GARCIA FARIÑA	PATRICIA	(...)1721(...)
131	GARCIA GIL	YANIRA	(...)2604(...)
132	GARCIA GONZALEZ	SHEILA	(...)5582(...)
133	GARCIA LUIS	SOFIA	(...)7160(...)
134	GARCIA MARTIN	GAIZKANE	(...)2051(...)
135	GARCIA MESA	ANGHARA YURENA	(...)0264(...)
136	GARCIA OLIVA	ELIANA	(...)6335(...)
137	GARCIA PAZ DE LA	RAUL LUIS	(...)3323(...)
138	GARCIA VIERA FERNANDEZ	PAULA	(...)5254(...)
139	GASPAR POMBROL	GAUDEN MARIA	(...)0669(...)
140	GAVALA OYANGUREN	BORJA	(...)9754(...)
141	GERGOVA NIKOLOVA	ROZ MARI	(...)2499(...)
142	GERMAN RODRIGUEZ	REBECA	(...)2975(...)
143	GIL BONILLA	AGUSTIN	(...)3718(...)
144	GIL GAGO	OLIVIA	(...)4508(...)
145	GOMEZ HERNANDEZ	JOSE CARLOS	(...)5227(...)
146	GOMEZ LORENZO	ANA BELKIS	(...)5508(...)
147	GOMEZ MONTESDEOCA	AUREA PATRICIA	(...)2738(...)
148	GONZALEZ AGUILERA	YESICA	(...)2763(...)
149	GONZALEZ ALVAREZ	REBECA	(...)3428(...)
150	GONZALEZ CASTRO	GEMMA	(...)1982(...)
151	GONZALEZ DIAZ	ATENEA	(...)8289(...)
152	GONZALEZ FRANCHY	IÑAKI	(...)8119(...)
153	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	(...)1154(...)
154	GONZALEZ HERNANDEZ	IRENE ALEJANDRINA	(...)3401(...)
155	GONZALEZ HERRERA	ANA BELEN	(...)1495(...)
156	GONZALEZ LOPEZ	NAZARET	(...)4067(...)

157	GONZALEZ MARRERO	RAQUEL	(...)7909(...)
158	GONZALEZ MARRERO	ESTHER	(...)0538(...)
159	GONZALEZ PEREZ	RAQUEL MARIA	(...)5454(...)
160	GONZALEZ REAL	PABLO	(...)8308(...)
161	GONZALEZ TORRES	BEATRIZ	(...)3244(...)
162	GONZALEZ ZOGHBI	CRISTINA ISABEL	(...)4745(...)
163	GUILLEN CARDOZO	ANGELICA	(...)9606(...)
164	GUILLEN LORENZO	DAVID	(...)4014(...)
165	GUIMPEL RODRIGUEZ	MELANIE	(...)9843(...)
166	GUTIERREZ RAMOS	CHAXIRAXI	(...)9350(...)
167	HAUSLER	JENNIFER	(...)6704(...)
168	HENAO GUEVARA	ALEJANDRA	(...)6647(...)
169	HERNANDEZ ALONSO	MARIA DE LOS ANGELES	(...)9262(...)
170	HERNANDEZ AYALA	SERGIO ISRAEL	(...)1757(...)
171	HERNANDEZ GARCIA	ADRIAN	(...)6905(...)
172	HERNANDEZ GARCIA	DAVINIA	(...)3640(...)
173	HERNANDEZ GIL	SUSANA	(...)2278(...)
174	HERNANDEZ GONZALEZ	ZORAIDA	(...)0772(...)
175	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA ADA	(...)0994(...)
176	HERNANDEZ GONZALEZ	OLGA	(...)4522(...)
177	HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	(...)1863(...)
178	HERNANDEZ GUTIERREZ	SALOME	(...)6918(...)
179	HERNANDEZ HERNANDEZ	YESSIKA	(...)3130(...)
180	HERNANDEZ HERNANDEZ	LETICIA	(...)5260(...)
181	HERNANDEZ LEON	DOLORES	(...)7879(...)
182	HERNANDEZ LOPEZ	SUSAN DEL JESUS	(...)3150(...)
183	HERNANDEZ MARTIN	MARIA MAGDALENA	(...)0961(...)
184	HERNANDEZ PEREZ	VIRGINIA DOLORES	(...)2866(...)

185	HERNANDEZ PEREZ	MARIA ELIZABETH	(...)7841(...)
186	HERNANDEZ PEREZ	FATIMA	(...)6729(...)
187	HERNANDEZ PRIETO	AIXA	(...)5351(...)
188	HERNANDEZ REYES	MARIA DEL PILAR	(...)0504(...)
189	HERNANDEZ RIVERO	ATTENERI	(...)3003(...)
190	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MONICA ESTHER	(...)9533(...)
191	HERNANDEZ TORRES	NAYRA	(...)5146(...)
192	HERRERA DEL CASTILLO	NEREIDA	(...)1860(...)
193	HERRERA MENDOZA	JAVIER	(...)2820(...)
194	HERRERA PERDOMO	GARA	(...)5654(...)
195	HERRERA SANTOS	MARIA	(...)8127(...)
196	HERRERA SIVERIO	VANESA	(...)1553(...)
197	HIGUERA PEREZ	ROSA LILIANA	(...)5861(...)
198	HUMMEL ONCOY	INTI	(...)3789(...)
199	IBAÑEZ AGUILERA	PEDRO ANTONIO	(...)6008(...)
200	IZQUIERDO MARTIN	BEGOÑA	(...)1301(...)
201	JAIMEZ RUIZ	AMPARO	(...)7935(...)
202	JIMENEZ HERNANDEZ	JUAN JACOBO	(...)7380(...)
203	JIMENEZ MENDEZ	PAULA	(...)3168(...)
204	LAINÉ ASCANIO	ADRIANA THAIS	(...)5667(...)
205	LAVIN FEIJOO	RITA ALEJANDRA	(...)6433(...)
206	LEON DE SABINA	BELEN YURENA	(...)7863(...)
207	LEON RODRIGUEZ	DANIEL LUIS	(...)9470(...)
208	LESTON PIÑEIRO	ALICIA	(...)9900(...)
209	LIMAYLLA YPARRAGUIRRE	EDITH JENNY	(...)9236(...)
210	LINARES NUÑEZ	ESTEFANIA MELANIA	(...)6344(...)
211	LOOR RAMIREZ	ANDREA ISABEL	(...)6982(...)
212	LOPEZ COBA DE LA	ANA	(...)6211(...)

213	LOPEZ DIAZ	AIDA	(...)5160(...)
214	LOPEZ GONZALEZ	JUAN	(...)8314(...)
215	LOPEZ GONZALEZ	NAIRA	(...)2087(...)
216	LOPEZ LAMPE	ELIZABETH	(...)6146(...)
217	LOPEZ MARTINEZ	BETANIA	(...)1781(...)
218	LOPEZ ROJAS	TEXENERY	(...)5662(...)
219	LORDUY DIAZ	JUAN CARLOS	(...)6296(...)
220	LOZANO DIAZ	OSCAR	(...)2273(...)
221	LUIS GONZALEZ	YURENA	(...)1472(...)
222	MAGDALENA GARCIA	FABIOLA	(...)0456(...)
223	MAGDALENO SANZ	MARLENE	(...)3005(...)
224	MAROTO ALVAREZ	FRANCISCO JOSE	(...)6826(...)
225	MARQUEZ GARCIA	JOHANY LILIBETH	(...)3659(...)
226	MARRERO CARBALLO	YERAY	(...)0587(...)
227	MARRERO DELGADO	CARMEN DOMINGA	(...)1438(...)
228	MARRERO GARCIA	SAMUEL	(...)5792(...)
229	MARRERO GONZALEZ	MARIA CRISTINA	(...)0880(...)
230	MARRERO RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	(...)7278(...)
231	MARTEL FEREZ	MELANIE	(...)1032(...)
232	MARTIN ALONSO	INES	(...)3255(...)
233	MARTIN CASANOVA	ANDRES	(...)2363(...)
234	MARTIN DE EXPOSITO	DANIEL	(...)5577(...)
235	MARTIN HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	(...)4013(...)
236	MARTIN HORMIGA	ELISA	(...)6388(...)
237	MARTIN MARTIN	ANA BELEN	(...)9153(...)
238	MARTIN PEREZ	SABINA	(...)2434(...)
239	MARTIN PULIDO	MARTA	(...)5420(...)
240	MARTIN REYES	VANESA	(...)6309(...)

241	MARTIN SOCAS	ALEJANDRO	(...)7373(...)
242	MARTIN*MARRERO	MIRYAM CANDELARIA	(...)9499(...)
243	MARTINEZ BARRERA	MARIA VICTORIA	(...)6152(...)
244	MARTINEZ DAVILA	FABIO	(...)1365(...)
245	MARTINEZ DENIZ	LAURA	(...)9441(...)
246	MARTINEZ GOMEZ ACOSTA	LORENA	(...)6413(...)
247	MARTINEZ MATOS	MARCELO	(...)5663(...)
248	MARTINEZ PEREZ	PEDRO MANUEL	(...)1189(...)
249	MARTINEZ PEREZ	SARA	(...)4548(...)
250	MARVAL MONTESINO	MARIA ALEJANDRA	(...)4137(...)
251	MASPERO FERNANDEZ VICTORIO	MARIA MARCELA	(...)4130(...)
252	MATEUS PRATAS	JULIA FILIPA	(...)6985(...)
253	MATIAS BETHENCOURT	CARMEN ELENA	(...)2138(...)
254	MEDINA GONZALEZ	VICTOR RAMON	(...)8245(...)
255	MEDINA PADRON	SARAY	(...)3196(...)
256	MEDINA RODRIGUEZ	YAMILE	(...)4581(...)
257	MELIAN SUAREZ	NAYRA	(...)9983(...)
258	MELO GIL	CARLOS GUSTAVO	(...)9738(...)
259	MENA LEON	ANA DEL CRISTO	(...)0638(...)
260	MENDEZ CORUJO	NATALIA	(...)2961(...)
261	MENDEZ JORGE	SARAY	(...)6868(...)
262	MESA ACOSTA	ADAN	(...)4167(...)
263	MESA MARTIN	DARIO	(...)8549(...)
264	MESA MORALES	ISABEL	(...)0936(...)
265	MESA VERA	PATRICIA CANDELARIA	(...)3293(...)
266	MINGUILLON RODRIGUEZ	RAQUEL TAMARA	(...)4935(...)
267	MIRANDA RODRIGUEZ	NOEMI	(...)2765(...)
268	MIRANDA ROSA DE LA	JORGE	(...)1281(...)

269	MOLANO GARCIA	MARIA ANGELES	(...)1006(...)
270	MONTESINOS SANCHEZ	ANA MARIA	(...)0204(...)
271	MORA LEONES	JEYMI KATHERINE	(...)6147(...)
272	MORALES NIEVES	RITA DEL CARMEN	(...)1025(...)
273	MORALES ORAMAS	LAURA	(...)3325(...)
274	MORAN MORAN	DANIELA ANDREINA	(...)3875(...)
275	MORENO BAYON	MARGARITA SARAI	(...)2494(...)
276	MORENO MARTIN	RAQUEL	(...)0585(...)
277	MORIN FRIAS	YAIZA	(...)3984(...)
278	MOSQUERA FERNANDEZ	MARIA ESTHER	(...)5062(...)
279	MOYA GOMEZ	BEATRIZ	(...)8872(...)
280	MUJICA BRACHO	WILMARYS MANUELA	(...)4542(...)
281	MULET MORAN	MIRIAM DE LOURDES	(...)5497(...)
282	MURILLO VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	(...)0799(...)
283	NAVA*SALAZAR	AMANDA LILIANA	(...)5699(...)
284	NAVARRETE MARQUES	JUAN CARLOS	(...)2016(...)
285	NAVARRO TORRES	LIDIA ESTHER	(...)0223(...)
286	NEGRIN MONTAÑEZ	NURIA ESTHER	(...)9924(...)
287	NEGRIN RODRIGUEZ	NOEMI	(...)2826(...)
288	NOVELLES DORTA	MARIA ELENA	(...)6055(...)
289	OGANDO TRUJILLO	MONICA MARGARITA	(...)2164(...)
290	OJEDA BARREDO	JAIME	(...)0970(...)
291	OJEDA BEN-MOHAMED	IRENE	(...)1961(...)
292	OJEDA RAMOS	FRANCISCO JAVIER	(...)5624(...)
293	OLIVA GIL	MARIA ARGENTINA	(...)3969(...)
294	ORAMAS IZQUIERDO	GORETTI	(...)7193(...)
295	ORTIZ RODRIGUEZ	YERAY	(...)4486(...)
296	OVAL HERNANDEZ	YAIZA	(...)5126(...)

297	PADRON ARMAS	NAYARIT	(...)8569(...)
298	PALEO DIZ	MARIA ESTRELLA	(...)9736(...)
299	PEÑA CARRIL	DAFNE JOSEFINA	(...)1140(...)
300	PEÑA GARCIA	MARIA ALEJANDRA	(...)5716(...)
301	PERAZA DOMINGUEZ	BEATRIZ	(...)9427(...)
302	PERERA PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	(...)0378(...)
303	PEREZ CRUZ	ANALIA	(...)6854(...)
304	PEREZ DIAZ	MANUEL	(...)1430(...)
305	PEREZ GARCIA	MARIA VANESSA	(...)1869(...)
306	PEREZ GOMEZ	ELIZABETH	(...)1602(...)
307	PEREZ GONZALEZ	MARIA SILVIA	(...)9124(...)
308	PEREZ HERNANDEZ	DULCE MARIA	(...)1585(...)
309	PEREZ HERNANDEZ	PEDRO RUYMAN	(...)0706(...)
310	PEREZ MEHICIC	EMINA	(...)4476(...)
311	PEREZ MORALES	LORENA	(...)6363(...)
312	PIETRACATELLA	MILEYVI	(...)8633(...)
313	PINTO RIVERO	MERCEDES ELIANA	(...)5282(...)
314	PLATA PEÑA	JESICA	(...)6913(...)
315	PLAZA MONSALVE	MILAGROS COROMOTO	(...)3700(...)
316	PRIETO FERNANDEZ	BELEN	(...)6603(...)
317	PULIDO ALVAREZ	BELEN	(...)1159(...)
318	QUESADA DARIAS	YAIZA ESTHER	(...)0716(...)
319	QUINTERO ROLO	ANA ROSALINDA	(...)9184(...)
320	RAMALLO PIÑA	MONICA YOLANDA	(...)4885(...)
321	RAMOS BRAVO	LAURA	(...)7746(...)
322	RAMOS DIAZ	DAVID	(...)8971(...)
323	RAMOS GARCIA	ACERINA MATILDE	(...)7261(...)
324	RAMOS GONZALEZ	ROBERTO CARLOS	(...)6969(...)

325	RAMOS RODRIGUEZ	CAROLINA	(...)2490(...)
326	RAMOS SANTAMARIA	DANIEL	(...)2696(...)
327	RAMOS SANTANA	JUAN MANUEL	(...)4074(...)
328	RANCEL DELGADO	ALEXIS	(...)5137(...)
329	RAYA DOMINGUEZ	HARIDIAN	(...)2980(...)
330	REAL YANES	MARIA LOURDES	(...)7495(...)
331	REBOLO FRAGA	ESTEFANIA	(...)6458(...)
332	REGALADO MARTIN	NOEMI	(...)5381(...)
333	REVERON LLANOS	CRISTINA	(...)4479(...)
334	REVERON PEREZ	VERONICA	(...)1137(...)
335	REY HAMILTON	LAURA	(...)4106(...)
336	REYES MENDEZ	ZULEYMA CANDELARIA	(...)9313(...)
337	REYES SUAREZ	MARIA YENNIFER	(...)6100(...)
338	RIVERO ARBELO	MARIA ESPERANZA	(...)9983(...)
339	RIVERO GONZALEZ	ESMERALDA	(...)0680(...)
340	RIVERO GONZALEZ	MARIA VICTORIA	(...)9071(...)
341	RIVERO HERNANDEZ	NAYRA	(...)0727(...)
342	RIVERO MARTIN	AINARA	(...)9948(...)
343	RIVERO ROSA	MARIA CRISTINA	(...)0403(...)
344	ROCIO NAPOLES	AMAIVYS	(...)6280(...)
345	RODRIGUEZ ALONSO	MARIA ESTHER	(...)4998(...)
346	RODRIGUEZ CABRERA	PATRICIA	(...)1945(...)
347	RODRIGUEZ CANO	JOSE SAMUEL	(...)6346(...)
348	RODRIGUEZ DARIAS	LUZ MARIA	(...)0853(...)
349	RODRIGUEZ DIAZ	JUAN JOSE	(...)7031(...)
350	RODRIGUEZ DIAZ	MARIA TERESA	(...)0633(...)
351	RODRIGUEZ GAÑAN	PILAR	(...)5659(...)
352	RODRIGUEZ GUTIERREZ	OSCAR	(...)5933(...)

353	RODRIGUEZ HERNANDEZ	YERAY	(...)9899(...)
354	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ADRIAN JOSE	(...)4721(...)
355	RODRIGUEZ HERNANDEZ	RAQUEL	(...)4726(...)
356	RODRIGUEZ MARQUEZ	KARINA ROSA	(...)3707(...)
357	RODRIGUEZ MARRERO	LORENA	(...)7920(...)
358	RODRIGUEZ MARRERO	GLORIA MARGARITA	(...)8544(...)
359	RODRIGUEZ OJEDA	ESTEFANIA	(...)3045(...)
360	RODRIGUEZ PEREZ	GUACIMARA	(...)2776(...)
361	RODRIGUEZ PEREZ	ANA ISABEL	(...)5978(...)
362	RODRIGUEZ PEREZ	CARLOS GUSTAVO	(...)0877(...)
363	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ELENA	(...)6704(...)
364	RODRIGUEZ ROLDAN	ESTERFANIA	(...)4057(...)
365	RODRIGUEZ VIERA	SARA	(...)2278(...)
366	RODROGIEZ FARIÑA	PATRICIA MARIA	(...)7388(...)
367	ROMERO AGUILAR	NOEMI MARIA	(...)0147(...)
368	ROMERO RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	(...)0526(...)
369	ROSENDO VARGAS	ELBA ANDREINA	(...)3736(...)
370	RUSU COZMA	GEORGIANA	(...)8989(...)
371	SAAVEDRA ALVAREZ	ANA	(...)0694(...)
372	SAAVEDRA GIL	LAURA MARIA	(...)2609(...)
373	SABINA GONZALEZ	ASTRID	(...)7920(...)
374	SALAZAR CHINEA	TERESA	(...)8514(...)
375	SAMARIN CHINEA	JUAN JOSE	(...)7551(...)
376	SANCHEZ PAZ	CLAUDIA MARCELA	(...)0445(...)
377	SANCHEZ QUINTERO	ERIKA	(...)2867(...)
378	SANTOS MAGDALENA	ANTONIO ALBERTO	(...)1002(...)
379	SANTOS MENDOZA	MARIA ELENA	(...)3627(...)
380	SILVEIRA PIZZORNO	SOLEDAD GISELLE	(...)1746(...)

381	SIVERIO HERNANDEZ	NOELIA	(...)4954(...)
382	SOLIS HERNANDEZ	OSWALDO ENRIQUE	(...)3377(...)
383	SPADA	VERONICA	(...)5101(...)
384	SUAREZ RODRIGUEZ	MONICA	(...)5685(...)
385	TAMAYO MONTOYA	MARTHA CECILIA	(...)9422(...)
386	TEJERA MARRERO	DAYANA DE JESUS	(...)2359(...)
387	TOLEDO BRITO	NOELIA	(...)6632(...)
388	TORRALBA MORENO	BORJA	(...)6758(...)
389	TORRES JEREZ	DACIL MARIA	(...)5259(...)
390	TORRES MEDINA	DAYMARIS	(...)5094(...)
391	TORRES MORALES	LORENZA YURENA	(...)0561(...)
392	TRUJILLO GONZALEZ	GLORIA MARIA	(...)9783(...)
393	TRUJILLO MARTIN	SARAH MARIA	(...)1068(...)
394	VALDES TORRES	ANNA ELIZABETH	(...)4850(...)
395	VALERO ASTUDILLO	KAREN NAYIBYS	(...)7004(...)
396	VARGAS HERNANDEZ	ELISA ISABEL	(...)0759(...)
397	VELAZQUEZ RANCEL	ESTHER	(...)0071(...)
398	VENTURA BETANCOURT	MARIBEL JUANA	(...)7466(...)
399	VERA MARTIN	RAQUEL	(...)1332(...)
400	VERA MORAL DEL	ANA BELEN	(...)5989(...)
401	VERDEJO DELLEPPIAGGE	DAVID	(...)0387(...)
402	VILALTA SILVAN	RAQUEL	(...)4709(...)
403	VILCHE NOYA	NOELIA SOLANGE	(...)6414(...)
404	VILLALBA LUIS	ALMUDENA	(...)0545(...)
405	VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO	(...)4989(...)
406	VIZAN RODRIGUEZ	MARIA ROSA	(...)3596(...)
407	YANES DELGADO	PATRICIA MAGDALENA	(...)2008(...)
408	ZARATE DE GONZALEZ	MARTA	(...)3504(...)
409	ZAVALA RAMIREZ	NANCY JUDITH	(...)1179(...)

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ASCASO PEREZ	PAULA REBECA	(...)40247-R	3.-
2	CABRERA MEDINA	ALESANDER JESUS	(...)52518-V	2.- y 4.-
3	CASTRO GOMEZ	YURENA	(...)0817(...)	4.-
4	CASTRO MEIJIDE	XIANA	(...)8686(...)	4.-
5	CLAVIJO MORAGA	LUCIA	(...)6236(...)	4.-
6	CUENCA LACALLE	MARIA DEL PILAR	(...)8419(...)	4.-
7	DIAZ DIAZ	MARIA MACARENA	(...)0754(...)	2.-
8	DIAZ SANCHEZ	LUZ MARIA	(...)1871(...)	4.-
9	DOS SANTOS ALVAREZ	MARIA CELESTE	(...)0854(...)	4.-
10	ESPIÑO SANCHEZ	YARIDA YUSMIR	(...)7228(...)	3.-
11	GABLER	DANIEL DOMINIKUS	(...)0824(...)	2.-,3.-,4.- y 5.-
12	GARCIA PEREZ	MARIA GUACIMARA	(...)6481(...)	4.-
13	GONZALEZ CARPIO	PATRICIA BELEN	(...)3494(...)	2.-,4.- y 5.-
14	GONZALEZ CHIARELLO	LUCIANA RENNE	(...)3543(...)	5.-
15	GONZALEZ FLORES	CONCEPCION	(...)8895(...)	2.-,3.-,4.- y 5.-
16	GONZALEZ GARCIA	YUSMARI KATIUSCA	(...)2735(...)	2.-
17	HERNANDEZ DORTA	CRISTO MANUEL	(...)5103(...)	5.-
18	HERNANDEZ GONZALEZ	CRISTINA ELENA	(...)7422(...)	2.-
19	HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA	(...)6450(...)	4.-
20	HERNANDEZ LEON	SIBISSE	(...)4347(...)	3.-
21	LEON MORALES	ANA DEL CRISTO	(...)2258(...)	4.-
22	LEWITREYES BARTLET	HIRAM	(...)8678(...)	3.-

23	LUPO	CONCETTA	(...)7933(...)	4.-
24	MENDOZA DIAZ	CARMEN MARIA	(...)9119(...)	3.-
25	MIGUENS CASTAÑO	MARIA DEL MAR	(...)5281(...)	4.-
26	NEGRIN VENTURA	MONICA DEL CRISTO	(...)1036(...)	3.-
27	OLIVA RODRIGUEZ	ALICIA	(...)9627(...)	4.-
28	ORTIZ FERNANDEZ	SAMUEL	(...)9880(...)	2.-
29	OVAL HERNANDEZ	ELISABET	(...)5385(...)	4.-
30	PEREIRA DE ARMAS	SILVANA ESTEFANIE	(...)6532(...)	2.- y 4.-
31	PEREZ SAAVEDRA	NOEMI	(...)0086(...)	3.-
32	PLASENCIA DIAZ ESPINO	YOLANDA	(...)8501(...)	3.-
33	REGALADO JONG	LUCIA	(...)4015(...)	4.-
34	RIOS CEJAS	JULIO	(...)8398(...)	4.-
35	RODRIGUEZ AFONSO	RUTH MARIA	(...)2459(...)	4.-
36	RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSUE	(...)2115(...)	4.-
37	RODRIGUEZ MARTIN	MIRIAM	(...)1952(...)	4.-
38	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CONCEPCION DEL CARMEN	(...)6483(...)	2.-
39	RODRIGUEZ SAN ANTON	IDOIA	(...)4769(...)	4.-
40	SALCEDO DELGADO	MARIA DEL PILAR	(...)4797(...)	4.-
41	TEJERA HERNANDEZ	YURENA	(...)0818(...)	3.-
42	TOLEDO DIAS	LESTER	(...)2033(...)	2.-
43	TORRES GARCIA	JAIRA	(...)2094(...)	4.-
44	VELAZQUEZ ARIAS	ESPERANZA DEL ROSARIO	(...)1877(...)	2.- y 4.-

Motivos Exclusión:

1.-	<i>Fuera de plazo</i>
2.-	<i>Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias</i>
3.-	<i>Anexo I</i>
4.-	<i>Titulación exigida en la convocatoria</i>
5.-	<i>Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; Ó documentación acreditativa de exención.</i>

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

4218

186533

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito M.25.0.00026, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferentes áreas de gastos.

En virtud del artículo 169 por remisión del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública por plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Durante dicho

plazo los interesados/as podrán examinarlo, en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laguancha.sedelectronica.es>

Si en el plazo indicado no se presentaran alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Así lo manda y firma.

En La Guancha, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Decreto nº 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto nº 2025-0630, de 12.06.2025), Jesús Alejandro Hernández Luis, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4219

187138

Expediente nº 07/2018.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14.08.2025, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"PRIMERO.- Aceptar la reversión del uso de la planta alta-vivienda de la casa forestal de La Guancha, sita en C/ los Pinos, -hoy C/ Monte Frío, s/n- por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, toda vez que no se está haciendo uso del mismo, según se recoge en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24.05.2022.

SEGUNDO.- Formalizar la reversión de uso en documento administrativo, según el siguiente tenor:

“REVERSIÓN DE USO DE LA PLANTA ALTA-VIVIENDA DE LA CASA FORESTAL DE LA GUANCHA A FAVOR DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte: **D....., Director Insular de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

De otra: **D..... Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha,** asistido de el/la Secretario/a municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Cabildo Insular de Tenerife, en adelante), según su acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24.05.2022.

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha (Ayuntamiento de La Guancha, en lo sucesivo), según su expresado cargo.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **documento de reversión de la cesión gratuita del uso del bien consistente en la planta alta-vivienda de la casa forestal de La Guancha**, sita en C/ los Pinos, -hoy C/ Monte Frío, s/n-, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta el derecho de uso sobre el bien inmueble denominado Casa Forestal de La Guancha ubicado en la Calle Monte Frío s/nº, término municipal de La Guancha, según Decreto autonómico n.º 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias sobre la administración y gestión de los montes públicos y el ejercicio de las restantes funciones que la Ley de Montes y la Ley del Patrimonio Forestal del Estado asignan a la Administración forestal, tanto sobre montes públicos como sobre montes de propiedad particular y consorciados o con convenio.

SEGUNDO.- Que, a la vista de la solicitud de reversión del uso del bien descrito, de fecha 13.06.2018 y posterior de fecha 11.02.2022, remitida por el Ayuntamiento de La Guancha, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en Sesión Ordinaria celebrada el 24.05.2022, accedió a la petición del Ayuntamiento de La Guancha. El órgano Insular acordó la reversión del uso de la planta alta-vivienda de la Casa Forestal, por cuanto el mismo no se ha destinado a la finalidad para la cual se concedió la cesión gratuita, que fue la de destinarlo al uso en materia de forestal y de montes.

A la vista de los antecedentes, los comparecientes otorgan este documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife revierte la cesión gratuita de uso del bien inmueble denominado planta alta-vivienda de la casa forestal de La Guancha, al Ayuntamiento de La Guancha, titular del mencionado bien, que se encuentra ubicado en la C/ los Pinos, -hoy C/ Monte Frío, s/n-.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Guancha llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la separación efectiva del uso de la planta alta-vivienda del uso que realice el Cabildo Insular de la oficina y del garaje-almacén, para evitar interferencias entre ambas actividades. En este sentido, entre otras actuaciones imprescindibles, se tendrán que actualizar los contratos de suministro de agua y luz, así como realizar las acciones oportunas desde el punto de vista de prevención de riesgos para la coordinación de actividades empresariales.

TERCERO.- La reversión del bien inmueble denominado planta alta-vivienda de la casa forestal de La Guancha conlleva la desvinculación de forma definitiva del Cabildo de Tenerife de cualquier derecho sobre la planta alta-vivienda del inmueble que pudiera ejercer.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad los comparecientes firman este documento por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA”

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales a efectos de que se realicen las actuaciones necesarias, a la mayor brevedad, para garantizar una separación efectiva del uso de la planta alta-vivienda del uso que realice el Cabildo Insular de la oficina y del garaje-almacén, para evitar interferencias entre ambas actividades. En este sentido, entre otras actuaciones imprescindibles, se tendrán que actualizar los contratos de suministro de agua y luz, así como realizar las acciones oportunas desde el punto de vista de prevención de riesgos para la coordinación de actividades empresariales, si procede.

CUARTO.- Hacer público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el presente Acuerdo así como publicarlo en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la unidad administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma.

En La Guancha, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

4220

186531

Expediente: 124/2025.**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los [artículos 91.1](#) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales -LRBRL- y [128.1](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales -TRRL-, deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el [artículo 70](#) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Visto que en ejercicio 2025 se han producido las siguientes bajas:

- J.E.C.R., DNI **1598***, adscrito al puesto de Operario Conductor, con categoría profesional NIVEL E, el 29 de mayo de 2024. (Resolución de Alcaldía 1311/2024, de 2 de mayo).
- J.L.P.A., DNI **1643****, Funcionario de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, el 01-12-2024 (Resolución de Alcaldía 4029/2024, de 25 de noviembre).

Considerando que este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2025, el Presupuesto General municipal, la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo.

Considerando que estas plazas han de incorporarse y dotarse en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, quedando condicionado a su efectiva inclusión.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los [artículos 36.3 y 37.1.c\)](#) y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y [191.1.3](#), [191.1.13](#) y [195](#) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco -LEPV-

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.1.h\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

A la vista de todo lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, que incluye las siguientes plazas:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
POLICÍA LOCAL	ESPECIAL	C1	2	OPOSICION LIBRE

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los [artículos 123 y 124](#) de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

4221

187147

Expediente 3511/2025.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.3 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2025 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2025.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	203.256,72
6	Inversiones reales	3.000,00
TOTAL EXPEDIENTE		206.256,72

En El Paso, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Pablo Omar Hernández Concepción, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4222

187144

Expediente 3512/2025.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.3 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2025, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 03/2025.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
6	Inversiones reales	413.400,00
TOTAL EXPEDIENTE		413.400,00

En El Paso, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Pablo Omar Hernández Concepción, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4223

186849

El Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la cesión a Visocan de una parcela calificada como suelo urbano no consolidado por la edificación (U.A. El Paredón), situada en la Avda. Venezuela, que ocupa una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda al Norte, parcela 8525965BS1782S0001ZX; Sur, parcela 8525924BS178S0001DX, Este, parcela resto de finca matriz, con referencia catastral nº 8525951BS1782S0001FX; y, Oeste, parcela 8525965BS1782S0001ZX, de propiedad municipal y de naturaleza patrimonial, para destinarlo a la ejecución de un proyecto de construcción de 72 viviendas.

De conformidad con el artículo 7.1º.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con

el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en la Avda. Islas Canarias, nº 18 de El Paso, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El Paso, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Pablo Omar Hernández Concepción, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4224

187146

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y
ACUERDOS)**Número del Anuncio:****20250918****Expediente de Razón:****2025/1577**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de julio de 2025, aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b), 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 y Sección 2ª y 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el citado Texto Refundido y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red municipal de distribución, así la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel y la instalación de acometidas a la red de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición. Se limita expresamente el uso de agua potable a fines domésticos o urbanos en áreas urbanas, asentamientos agrícolas y suelo industrial.

2. La obligación de satisfacer la Tasa nace desde el momento en que, a solicitud de parte y previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para formalizar el contrato de abono al servicio, se ejecuta el acople de la instalación del usuario a la red general de distribución de agua.

3. La prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento que lo regula, que será el vigente en cada momento, en especial en lo referente a las características de las instalaciones.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de la prestación del servicio usuarios o beneficiarios del servicio que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto del contribuyente, no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la Tasa, no vincularán a la Administración tributaria municipal conforme a lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones fiscales o ficheros que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, en aquellos casos en que el propietario del inmueble al que se presta el servicio, no sea el que figure de alta en la correspondiente lista cobratoria, en tanto no se modifique esta circunstancia, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a este último sin perjuicio de la incoación, si procede, del oportuno expediente de cambio de titularidad.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación de las Tarifas correspondientes.

1.- La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la cuota al servicio y derechos de acometida o conexiones que se fija en la tarifa.

2.- Se entenderá por derechos de acometida o conexiones, la tasa que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del servicio.

3.- La Cuota de servicio es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio bimestralmente, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como el mantenimiento realizado por la Entidad de los aparatos de medida, caso de realizarse.

4.- Tendrán la consideración de Servicios específicos aquellas actuaciones que la Entidad Suministradora realice al Abonado de una forma ocasional, tales como reparaciones de averías con cargo al Abonado, reformas, ampliaciones, fugas en instalaciones de propiedad del Abonado, acometidas, etc.

La cuota vendrá determinada por el importe real de los trabajos realizados.

5.- La cuota tributaria consistirá:

En los suministros, en la cantidad correspondiente en función del caudal suministrado y el uso para el que se suministra.

En la cuota de servicio, en una cantidad fija independiente del uso.

En las acometidas, en una cantidad fija por cada conexión, según el carácter de la misma.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa al bimestre:

Epígrafe 1º. Suministro de agua para uso doméstico:	Cuota Tributaria bimestral
Cuota del servicio: hágase o no consumo	1,90
Bloque 1.- De 0 a 9 m3 [Cuota Fija]	8,64
Bloque 2.- De 9,01 a 36 m3, por cada m3	0,96
Bloque 3.- De 36,01 a 54 m3, por cada m3	1,10
Bloque 4.- De 54,01 a 72 por cada m3	1,20
Bloque 5.- A partir de 72,01 por cada m3	1,90
Epígrafe 2º. Suministro de agua a fines domésticos o urbanos en áreas urbanas, asentamientos agrícolas y suelo industrial.	Cuota Tributaria bimestral
Cuota del servicio: hágase o no consumo	1,90
Precio por cada m3	0,96
Epígrafe 3º. Acometidas o conexiones a la red para viviendas, obras y otros usos: Euros	Cuota Tributaria bimestral
Cuota de conexión 1/2 Pulgada (20 mm)	145,00
Cuota de conexión 3/4 Pulgada (25 mm)	180,00
Cuota de conexión 1 Pulgada (30 mm)	360,00

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La Tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua; entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización de la póliza de abono del mismo, o desde que se utilice el servicio.

1.- Para el supuesto de autorización para realizar la conexión a la red se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2.- Para el supuesto de suministros, tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el día uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales, en los siguientes términos:

a) En los supuestos de alta, una vez autorizada la acometida y practicada la liquidación correspondiente, desde el bimestre en que tenga lugar la efectiva acometida a la red municipal de distribución hasta el 31 de diciembre del ejercicio.

b) En el supuesto de baja, una vez solicitada por el sujeto pasivo, producirá efectos en el siguiente bimestre natural.

Artículo 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- No obstante tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral de acuerdo con los datos suministrados por el personal encargado de la lectura de contadores, mediante recibo derivado de la matrícula. A tal fin, el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer.

El padrón fiscal correspondiente a cada periodo de facturación, será objeto de exposición pública, por el plazo mínimo de quince días naturales, mediante anuncio, como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y contra la misma podrá formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará por cada periodo y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- En aplicación de lo dispuesto en La Ley General Tributaria, no será preceptiva la notificación expresa de la liquidación, siempre que el Ayuntamiento así lo advierta por escrito al presentador de la declaración, documento o parte de alta.

3.- El resto de las cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario. Disposición Adicional. Modificaciones de la Tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Pinar de El Hierro, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4225

187141

Nº Expte.: 2022-76042.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 18 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 9730:

"Primero.- Nombrar funcionario de carrera a don Gonzalo María Tortajada Martínez, con DNI nº ***1364**, para la ocupación de una (1) plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en el puesto nº 080001051 denominado Arquitecto/a.

Segundo.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/09/2025- 31/12/2025
RC nº 12025000081218	131/33600/12000	16000,80 €	4666,90 €
	131/33600/12009	5375,76 €	1567,93 €
	131/33600/12100	8410,08 €	2452,94 €
	131/33600/12101	13970,16 €	4074,63 €
	131/33600/12103	2474,88 €	721,84 €
Subtotal		46231,68 €	13484,24 €
RC nº 12025000081219	131/33600/16000	12191,28 €	2539,85 €
Subtotal		12191,28 €	2539,85 €
TOTAL:		58422,96 €	16024,09 €

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado y al Registro de Personal. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero) y Decreto nº 9593/2025, de 12 de septiembre), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****4226****187143**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 35/2025, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2025037200 relativo a la modificación presupuestaria nº 35/2025 en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección relativa "Ayuntamiento" en el apartado "Tablón de Edictos y Anuncios".

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****4227****187139**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 43/2025, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2025047316 relativo a la modificación presupuestaria nº 43/2025 en la modalidad de crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección relativa "Ayuntamiento" en el apartado "Tablón de Edictos y Anuncios".

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****4228****187136**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47/2025, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2025052451 relativo a la modificación presupuestaria nº 47/2025 en la modalidad de transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo

primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección relativa “Ayuntamiento” en el apartado “Tablón de Edictos y Anuncios”.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

4229

186194

Mediante Decreto de Alcaldía de 17 de septiembre de dos mil veinticinco, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de **Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024**, una vez practicadas las reducciones conforme a los antecedentes de la presente resolución y el siguiente detalle:

DNI	DEPORTISTA	DNI REPRESENTANTE	REPRESENTANTE	IMPORTE
***2829**	MAYTE CANDELARIA MESA MARTÍNEZ	***2829**	MAYTE CANDELARIA MESA MARTÍNEZ	131,83
***6819**	AITANA SAN MIGUEL CORCUERA	***2705**	MARIAN VANINA CORCUERA LEONE	333,89
***9175**	CARLA HERNÁNDEZ MARTÍN	***2177**	SHEILA MARINA MARTIN MERINO	222,97
***6832**	MIGUEL ANGEL RUIZ FERNANDEZ	***6832**	MIGUEL ANGEL RUIZ FERNANDEZ	1.777,31
***2926**	MAE CARULIAS LÓPEZ	***4654**	MARÍA VICTORIA LÓPEZ BENÍTEZ	185,28
***4857**	CAROLINA MANTAS ÁLVAREZ	***7009**	MARIÁN MACARENA ÁLVAREZ BARRERA	220,32
***8381**	FABIAN PADILLA LUIS	***8381**	FABIAN PADILLA LUIS	611,47
***5729**	CARLA PÉREZ OSSORIO	***4654**	YURENA OSSORIO GONZÁLEZ	155,31
***2435**	SEBASTIAN MARIANO SANMIGUEL	***2435**	SEBASTIAN MARIANO SANMIGUEL	120,87
***6769**	FELIX BRITO GARCIA	***6769**	FELIX BRITO GARCIA	4.240,75

TOTAL: 8.000,00 €

Santa Úrsula, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****4230****186231**

Decreto apertura nuevo plazo ayuda compra de libros y material escolar, curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 840313.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840313>).

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación de vulnerabilidad socio-económica, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el/la solicitante el padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la alumno/a.

Alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el/la beneficiario/a.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

Las ayudas están destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, ropa deportiva, calzado deportivos y babis para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0934 de fecha 11/06/2025.

Cuarto. Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 120,00 € para 1º y 2º ciclo de Educación Infantil; 300,00 € para Educación Primaria y 500,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 €. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar presencialmente en el Departamento de Servicios Sociales o en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien por medio de la sede electrónica (disponible en la dirección electrónica <https://aytovalverde.sedelectronica.es>) de esta Institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a el/la solicitante para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 15 de octubre de 2025, ambos inclusive. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Valverde, isla de El Hierro, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO**

4231

186530

Expediente nº: 2064/2025.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2025
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO****DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Consta propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2025, para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Arico, para el ejercicio 2025.

Segundo.- Consta Tarea nº T/2025/3353 de fecha 15 de septiembre de 2025 en la que se solicita por parte de Alcaldía que, por este Técnico de la Administración General se realice informe jurídico de adecuación a la norma de la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2025 se emite Informe-Propuesta por parte de Técnico de la Administración General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se tiene en cuenta, entre otras, la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, preceptos que no tienen carácter básico, según su Disposición Final Primera.
- Bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Villa de Arico, que regula las características de las subvenciones.

Segundo.- De conformidad con el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetos y efectos que se

pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Tercero.- El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Así se desprende de los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, preceptos que no tienen carácter básico, según su Disposición Final Primera.

Cuarto.- De conformidad con el informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por Técnico de la Administración General.

Quinto.- El órgano competente es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho y consideraciones expuestas en la parte expositiva, esta Alcaldía-Presidencia en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien resolver lo que sigue:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 con el texto plasmado en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villa de Arico, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Dar traslado de la misma al Área de Intervención para su conocimiento a los efectos oportunos.

ANEXO I

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ARICO**

**EJERCICIO ECONÓMICO
2025**

CONSIDERACIONES GENERALES

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el artículo 9 de la Constitución Española, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos del Ayuntamiento de Villa de Arico, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a la Entidad o persona beneficiaria, sino en el social que repercute.

Como indica la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza municipal, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que se habrá de ajustar la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia y eficiencia en el ejercicio de esta acción de fomento.

- Racionalizar la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

Así, en cuanto a los objetivos generales se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el ámbito municipal.

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con el mencionado artículo, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con

carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Así se desprende de los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptos que no tienen carácter básico, según su Disposición Final Primera.

No obstante, la aprobación del Plan es requisito necesario para que puedan establecerse las subvenciones, como expresamente prevé el artículo 8 de la LGS, y la creación de la subvención sin la previa aprobación del plan sería causa de nulidad de las bases o normas de establecimiento.

Como ha señalado la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo en Sentencia nº 4970/2012, de 26 de julio de 2012 de este precepto (artículo 8.1 LGS) pueden obtenerse, sin esfuerzo didáctico, dos conclusiones:

1. El Plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención.
2. El precepto es imperativo y categórico.

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico no es tangencial ni sistemático, como sostiene la Sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada.

Por otro lado señalar que, mediante sentencia del TC de 4 de junio de 2013 se declaró la constitucionalidad del citado art. 8.1 LGS, procediéndose, por tanto, a la aplicación respecto a dicho artículo de la jurisprudencia consolidada del TS (sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las conclusiones de que el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y que, en todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 10. 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que *“los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, anteriormente citado parece correcto que los premios se incluyan en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

Finalmente, la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Arico se propone para el se propone para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

El órgano competente es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL PLAN

La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Son principios generales del Plan Estratégico de subvenciones los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN

Entre los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones se pueden detallar los siguientes:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DEL PLAN

Acorde al apartado 18 de las bases de ejecución del presupuesto que establece las normas relativas a las subvenciones la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este plan deben contener:

a) Objetivos estratégicos de cada línea de subvención por concejalía, describiendo el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de fomento durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

b.1.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

b.2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

b.3.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, si en su caso las hubiere así como el coste económico aportado por el beneficiario, teniendo en cuenta el principio de complementariedad.

b.4.- Régimen de cumplimiento relativo a cada línea de subvención que se establezca.

c) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Concejalías para su gestión.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se concretarán en el contenido de los informes emitidos por los responsables de cada línea de subvención.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa.
- b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del Concejal, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

ARTICULO 7. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local

El Ayuntamiento de Villa de Arico establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Deportes, Cultura, Bienestar, Fiestas, Mayores, Educación, Sector Primario, Desarrollo Local y Participación Ciudadana . No obstante lo anterior, podrá no incluirse algunas áreas de las citadas cuando existan razones justificadas que impidan la previsión de las mismas.

ARTÍCULO 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR EN LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- **SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRECTAS**: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

- **SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA**: Las convocatorias deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación de las subvenciones a las que este Plan se refiere figuran individualmente en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente, con las siguientes excepciones:

1º.- Subvenciones nominativas previstas en los presupuestos en los que la concesión y la autorización del gasto podrá realizarse conjuntamente

2º.- Ayudas económicas destinadas a familias en situación de necesidad social con hijos matriculados en educación infantil, primaria o secundaria, bachillerato o ciclos formativos y estudiantes universitarios o de postgrado, en los que la concesión podrá realizarse conjuntamente con autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, para ello cada responsable de cada línea de subvención emitirá un informe sobre el grado de ejecución del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Dichos informes, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de la Corporación para su toma de razón por el pleno de la corporación.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los responsables de cada línea de subvención, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento Villa de Arico, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Villa de Arico, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan, para ello cada responsable de cada línea de subvención emitirá antes del 31 de diciembre de cada año un informe sobre el grado de ejecución del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación. Dichos informes, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de la Corporación para su toma de razón por el pleno de la corporación.

ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal como en el Tablón de anuncios Oficiales de la Sede Electrónica; en el Tablón de Anuncios físico, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

DISPOSICIÓN FINAL

El plan deberá incluir una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un periodo de tres años, comprendiendo la totalidad de las que prevea establecer el Ayuntamiento de Villa de Arico, salvo que por motivos debidamente acreditados se considere conveniente su desglose en más de un plan estratégico.

Sin embargo, anualmente se aprobará el Plan por posibles modificaciones que se vayan dando en años posteriores, aprobándose en el presente caso el Plan Estratégico 2025 por cuestiones de agilización e interés general.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción de la cultura.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo artístico en general del municipio de Villa de Arico y la formación y mantenimiento de la cultura en cualquiera de sus vertientes, siempre con la colaboración del Ayuntamiento de Villa de Arico, realizando las actividades necesarias para consolidar la misma como expresión cultural de este municipio.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es cultura. Las ayudas se dirigen a las asociaciones del municipio de carácter cultural, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar la conservación y difusión de las diversas culturas regionales que se integran en la población municipal
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones culturales constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del bienestar.

CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el bienestar integral de la población de Villa de Arico, promoviendo la inclusión social, la equidad y el acceso a servicios básicos para todos los ciudadanos, con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento, a través de actividades y proyectos que mejoren la calidad de vida y favorezcan la integración de los colectivos más vulnerables, consolidando el bienestar social como un pilar fundamental del desarrollo comunitario.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es Bienestar Las ayudas se dirigen a las asociaciones del municipio, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar la integración plena de la comunidad.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa y por concurrencia
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones que contribuyan al bienestar social constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción de deportes.

CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo y la práctica deportiva en general en el municipio, promoviendo la formación y el mantenimiento de una cultura deportiva inclusiva y saludable, en todas sus modalidades, con la colaboración activa del Ayuntamiento de Villa de Arico.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es deportes. Las ayudas se dirigen a las asociaciones del municipio de carácter deportivo, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar la promoción y difusión de las diversas disciplinas deportivas practicadas en el municipio, integrando y promoviendo la participación de la comunidad en actividades deportivas.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa y por concurrencia
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones deportivas constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción de las tradiciones a través de las fiestas locales.**CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS**

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo y la difusión de las tradiciones festivas y culturales en el municipio de Villa de Arico, promoviendo la colaboración activa entre las comisiones de fiestas y el Ayuntamiento, para organizar eventos que fortalezcan la identidad local, la cohesión social y el enriquecimiento cultural, asegurando que las festividades se mantengan vivas y sean una expresión representativa de la comunidad.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es fiestas. Las ayudas se dirigen a las asociaciones o comisiones de fiestas, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio en el ámbito de las fiestas de los barrios.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar la conservación, promoción y difusión de las tradiciones festivas locales, asegurando la integración y participación activa de las diversas comunidades culturales del municipio, para que las festividades sean un reflejo plural y enriquecido de la diversidad cultural de la población.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa y concurrencia
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones de vecinos, comisiones de fiestas, colectivos vecinales constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción de la educación

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo educativo integral en el municipio de Villa de Arico, promoviendo la formación académica, social y cultural de los estudiantes a través de la colaboración con los colectivos educativos, con el apoyo del Ayuntamiento, para consolidar la educación como un pilar fundamental de la identidad y el progreso de la comunidad.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es educación. Las ayudas se dirigen a las asociaciones del municipio de carácter educativo, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Reducción de las brechas educativas: La aplicación promoverá la igualdad de oportunidades, contribuyendo a la disminución de las desigualdades en el acceso y calidad educativa.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa.
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio
9º Beneficiarios.	Todas aquellas asociaciones educativas constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal de Arico

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa impulsada por la tercera edad
CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES**

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el bienestar, la participación activa y el desarrollo social de los colectivos de mayores en el municipio de Villa de Arico, promoviendo actividades culturales, recreativas y formativas que favorezcan su integración, dignificación y reconocimiento dentro de la comunidad, siempre con la colaboración del Ayuntamiento, para consolidar su papel fundamental en la vida social y cultural del municipio.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es mayores. Las ayudas se dirigen a las asociaciones de mayores del municipio, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar el envejecimiento activo de los mayores en el municipio de Villa de Arico, apoyando a las asociaciones actividades que promuevan su bienestar, participación social y mantenimiento de su autonomía, contribuyendo a la integración plena de los mayores en la vida comunitaria.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones de mayores constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal de Arico

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del sector primario.

CONCEJALÍA DELEGADA DE SECTOR PRIMARIO

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo sostenible y la valorización de las actividades del sector primario en el municipio de Villa de Arico, apoyando a los colectivos locales en la promoción de prácticas agrícolas, ganaderas y pesqueras tradicionales, con la colaboración del Ayuntamiento, para consolidar estas actividades como un pilar fundamental de la economía local y la identidad cultural del municipio.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es sector primario. Las ayudas se dirigen a las asociaciones con relación con el sector primario, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar la conservación del sector primario con el fin de fortalecer su integración en la comunidad y garantizar la sostenibilidad de estos oficios como parte esencial del desarrollo económico del municipio.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa o por concurrencia competitiva.
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones que impulsen el sector primario constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal de Arico así como agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa****CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1º Objetivos estratégicos.	Promover la colaboración entre asociaciones y el Ayuntamiento, mediante la realización de actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y la expresión de la diversidad de la población, consolidando la participación ciudadana como un motor de desarrollo y cohesión en el municipio.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es participación ciudadana. Las ayudas se dirigen a las asociaciones del municipio para fomentar la participación ciudadana.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Facilitar iniciativas y proyectos que promuevan la colaboración entre los vecinos.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa o por concurrencia competitiva
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Las bases reguladoras deberán contener: Objeto, cuantía y crédito presupuestario, obligaciones del beneficiario, gastos subvencionables, compatibilidad, régimen de justificación, potestades de la administración y régimen supletorio. Calendario de elaboración: el ejercicio presupuestario.
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
9º Beneficiarios	Todas aquellas asociaciones que impulsen la participación ciudadana constituidas conforme a la normativa vigente y que realicen su actividad en el término municipal de Arico

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la actividad asociativa

CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL

1º Objetivos estratégicos.	Fomentar el desarrollo social y económico del municipio.
2º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	El área de competencia afectada es Desarrollo Local Las ayudas se dirigen a las asociaciones con relación con el sector primario, con el fin de financiar parte de las actividades que se realicen en beneficio de los habitantes del municipio.
3º Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Impulsar la colaboración comarcal en el desarrollo social y económico del municipio.
4º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
5º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación Plurianual.	Se trata de subvenciones de concesión directa
6º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Comarca Chasna-Isora
7º Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.
8º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio
9º Beneficiarios	Asociación Centro para el desarrollo rural del sur de Tenerife Comarca Chasna Isora

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Aportaciones

1º Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.	Otorgamiento anual.
2º Régimen/Modalidad de Concesión.	Directa/Nominativa con Convenio Concurrencia/Convocatoria
3º Beneficiarios	<p>DENOMINACIÓN</p> <p>Aportación a consorcios / Transferencias a otras Entidades locales</p> <p>Agencia de protección del medio urbano y natural</p> <p>Administración General. Aportación FEMP</p> <p>Conservación y rehabilitación de la edificación (Aportación municipal a las subvenciones de vivienda)</p> <p>Grupos Políticos Municipales</p>

Villa de Arico, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales****ANUNCIO**

4232

187196

No habiéndose podido practicar la notificación de Archivos, Desestimaciones, Pérdidas de Objeto y Requerimientos de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Tablón de Edictos.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
43791408Y	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/08/2025 17/08/2025	Diez Días a partir de la publicación
X02901763Z	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18/08/2025 19-08-2025	Diez Días a partir de la publicación
42871086Y	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12-08-2025 23-08-2025	Diez Días a partir de la publicación
43387973Z	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12-08-2025 23-08-2025	Diez Días a partir de la publicación

Villa de Los Realejos, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****4233****187186**

Extracto del Decreto de Alcaldía 2025-1616, por el que se aprueba la convocatoria del IX CONCURSO DE FOTOGRAFIA MANZANA REINETA DE TENERIFE.

BDNS (Identif.): 857726.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857726>).

I.- BASE REGULADORA:

La Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

II.- OBJETIVOS/FINALIDAD:

El Concurso de fotografía “La Manzana Reineta de Tenerife” tiene como objetivo premiar aquellas fotografías que mejor reflejen la manzana reineta como producto local de este municipio, a fin de fomentar y promocionar su consumo a través la gastronomía local, fomentando y promocionando así el desarrollo económico y social municipal, además de poner en valor la riqueza paisajística, cultural y natural del mismo.

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La dotación presupuestaria total se cifra en 450,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025.3340.4895900.

IV.- PARTICIPANTES:

Los participantes han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 14 años de edad.
- Ser residente en España.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si la persona participante es menor de edad, deberá constar la autorización de su representante legal mayor de edad (padre, madre, tutor o tutora).

V.- MODALIDADES DEL CONCURSO:

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría juvenil: Entre los 14 y los 17 años.
- Categoría adulta: De 18 años en adelante.

VI.- TEMA/TÉCNICA/RETOQUE DIGITAL/AUTORÍA:

- Tema.- El tema del presente concurso queda reflejado en su título “La manzana reineta de Tenerife”: Las obras fotográficas deberán ser de paisajes, planos del fruto o de productos donde la manzana sea la protagonista en sus diversos usos (histórico, paisajístico, agricultura, etc.).
- Técnica.- La técnica será libre a juicio del participante.

- Retoques digitales.- Se podrán realizar ajustes básicos de retoque (niveles, contrastes, saturación de color, etc.); quedando prohibida la utilización de herramientas de inteligencia artificial.
- Cada participante podrá presentar hasta un máximo de 10 fotografías al concurso.
- Autoría.- Las fotografías presentadas deberán ser originales y no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes, ni presentadas con anterioridad en ningún concurso o certamen. No se considerarán obras originales las imágenes creadas mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
- La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.
- Título de la obra.- Tendrá que ser de un máximo de 200 caracteres y explicar la imagen.
- Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.

VII.- PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN:

Modo de presentación: Por correo electrónico a cultura@elsauzal.es que deberá indicar e incluir:

- Asunto: “Concurso de fotografía “La Manzana reineta de Tenerife”.
- Especificar claramente la categoría en la que se presenta.
- Deberá adjuntarse los anexos I y II, debidamente cumplimentado y firmados, como documentos adjuntos.
- En el caso de la categoría juvenil, además deberá constar la autorización de su representante legal mayor de edad, adjuntándose el anexo III.
- Título de la obra o una frase (máximo de 200 caracteres) que explique la imagen.
- Las fotografías deberán enviarse en formato digital (formato JPG con un mínimo de 1 MB y un máximo de 3 MB).
- Documento que acredite la representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (en su caso).

Plazo: La admisión de trabajos quedará abierta desde el miércoles 01 de octubre de 2024 hasta el viernes 24 de octubre de 2025, ambos inclusive.

VIII.- FASES DEL CERTAMEN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Una vez cerrado el plazo de participación, el día 28 de octubre de 2025 el jurado designado a tal efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal procederá a valorar las obras fotográficas enviadas, conforme los siguientes criterios: originalidad, coherencia conceptual, calidad técnica y ajuste a la temática del concurso a efectos de elegir las obras ganadoras.

El jurado estará compuesto principalmente por varios miembros de reconocida objetividad y competencia en la materia que nos ocupa. Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta.

No se valorarán fotografías cuyo contenido pueda ser susceptible de vulnerar la legislación vigente.

El fallo será inapelable, y la lectura del mismo se hará efectiva el día 31 de octubre de 2025, a las 18:00 horas, en el salón de Pleno del Ayuntamiento.

Además, se hará pública el acta del fallo del jurado mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Local, y en su página Web.

IX.- PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios:

Categoría juvenil:

- Primer premio: 150,00 € + diploma acreditativo.
- Segundo premio: 75,00 € + diploma acreditativo.

Categoría adulta:

- Primer premio: 150,00 € + diploma acreditativo.
- Segundo premio: 75,00 € + diploma acreditativo.

No podrá recaer más de un premio en una misma persona.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, una vez cumplimentado el correspondiente alta a terceros y efectuándose, cuando proceda, las retenciones fiscales oportunas.

En el caso de la categoría juvenil el abono se realizará mediante endoso a su representante legal. La cuantía de los premios estará sujeta a la normativa legal vigente sobre retenciones fiscales.

El Premio podrá declararse desierto.

La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

La aprobación de los premios se realizará mediante decreto de Alcaldía, en base al fallo emitido por el Jurado nombrado a tal efecto.

X.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

Está prevista una exposición pública de las fotografías seleccionadas en la Feria de Comercio y Cultura en la Calle, que tendrá lugar los días 08 y 09 de noviembre de 2025 en El Sauzal. Las gestiones de imprimir los trabajos en cartón pluma y el montaje de la muestra corre a cargo del Ayuntamiento de El Sauzal. Además, esta Corporación se reserva el derecho de mostrar dichas fotografías en otros espacios expositivos en los años siguientes para fomentar los objetivos indicados con anterioridad.

XI.- DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE IMAGEN:

Las personas participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y física de cada imagen. Por el solo hecho de presentarse al premio la persona participante afirma que:

- Es el único autor o la única autora de cada una de las fotografías presentadas.
- Que es la persona propietaria del copyright y cualquier otra propiedad intelectual de cada imagen.
- Que las fotografías presentadas son originales y no han sido premiadas en otros concursos o certámenes, ni presentadas con anterioridad en ningún concurso o certamen. No se considerarán obras originales las imágenes creadas mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
- Que es responsable de las personas que aparezcan en las imágenes y caerá sobre sí la responsabilidad ante cualquier reclamación realizada por terceras personas en relación a ello.
- El Ayuntamiento de El Sauzal no será responsable bajo ninguna circunstancia del incumplimiento de la ley al respecto. Al participar en el concurso los participantes aceptan y autorizan expresamente que el Ayuntamiento de El Sauzal pueda publicar en su página Web las fotografías premiadas, así como la exposición pública de las fotografías seleccionadas en la Feria de Comercio y Cultura en la Calle, que tendrá lugar los días 08 y 09 de noviembre de 2025 en el Sauzal, sin contraprestación alguna.

Igualmente, los participantes aceptan y autorizan expresamente que esta Corporación pueda mostrar dichas fotografías en otros espacios expositivos en los años siguientes para fomentar los objetivos indicados con anterioridad, promocionar el propio concurso u otras actividades que no tengan finalidad comercial, sin tener derecho a contraprestación económica alguna.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía; en caso de ser menor de edad, la autorización de su representante legal. De no constar la misma debidamente acreditada, se procederá a excluir del concurso dicha fotografía.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Si el plagio o el incumplimiento de las bases se detectaran con posterioridad al pago de los premios, el Ayuntamiento se reserva el derecho para iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de El Sauzal, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

Las personas participantes autorizan al Ayuntamiento a la publicación de su nombre y fotografía en prensa, radio o cualquier otro medio de difusión que se estimara oportuno como apoyo publicitario, renunciando expresamente a cualquier derecho de imagen que pudiera derivarse de dicha publicación, y sin contraprestación alguna.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.

XII.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de este Ayuntamiento, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en el concurso supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad al concurso y comporta la aceptación de la totalidad del fallo del Jurado, de las presentes bases y convocatoria y de lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024.

El Sauzal, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCADESA ACCIDENTAL, Fabiola Reyes Torres.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4234****186650**

Expediente nº: 2025-001287.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2025, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento DÑA. Elena Perdomo Alonso, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 19 de septiembre de 2025 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4235****186800**

Expediente nº: 2025-002867.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2025, se delegó en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento DÑA. ÉRIKA HERNÁNDEZ ACOSTA, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 20 de septiembre de 2025.

En la Villa de Tegueste, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUAS DE LA ZARZA"****EXTRAVÍO****4236****185925**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 2117 a nombre de NIEVES LIDIA CASTILLO RODRÍGUEZ, referida a UNA (1,00) participación de fecha 21 de mayo de 2010, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Gutiérrez.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LOS REMOLINOS"****EXTRAVÍO****4237****185991**

Habiéndose extraviada las certificaciones número 598 y 656 a nombre de D. Ernerto Faustino González Pérez con DNI ***0296**, acreditativa de las participaciones que posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle los correspondientes duplicados, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo 7 de nuestros Estatutos, para que, si en el plazo de DIEZ días no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

Breña Baja, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Julio Bas Martín Díaz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1